

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Sis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno militar de a provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice.—Excmo. Sr.—Atendida la conveniencia de que los batallones de la reserva provincial cuenten con dos alféreces por compañía, y no habiéndose obtenido el número necesario de dicha clase para conseguir este objeto, en virtud de la convocatoria hecha por decreto de 10 de Noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Se abre un nuevo concurso para alféreces de milicias provinciales, bajo las condiciones espresadas en el decreto citado.
- 2.º Las solicitudes dirigidas á S. M. y acompañadas de las partidas de bautismo, títulos ó certificaciones que acrediten la categoría en que cada interesado se halla comprendido, y la certificación de buenas costumbres, se presentarán á los Capitanes generales de los distritos y generales en gefe de los ejércitos de operaciones, los que concederán y dispondrán por sí los exámenes, segun el caso en que cada uno se encuentre, verificando los de Matemáticas con arreglo al programa aprobado en orden de 21 de Noviembre próximo pasado.
- 3.º Las actas de examen de los aspirantes aprobados se remitirán á este ministerio acompañadas de todos los documentos pertenecientes á los mismos y espresando las materias sobre que ha versado el examen.
- 4.º A los aspirantes reprobados se les devolverán los documentos por los mismos Capitanes generales y generales en gefe, no concediéndose nuevos exámenes sino en virtud de Real aprobacion.
- 5.º Los que obtengan el nombramiento quedarán á disposición del director general de infantería para que pueda dárles colocacion, al que se remitirán también los Reales despachos para que lleguen á poder de los interesados.

6.º Creada esta clase con el esclusivo objeto de suplir la falta de los oficiales de infantería necesarios para los batallones, cuando algunos de sus individuos soliciten destino ó colocacion fuera de filas, se entenderá por este solo hecho que renuncian al empleo que se les otorgó con el solo fin antes espresado.

7.º Los aspirantes deberán tener la edad de 18 años cumplidos antes de 1.º de Junio próximo, hasta cuya fecha se admitirán solicitudes en las capitánias generales y cuerpos de ejército, queda ido sin curso las que se presenten posteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1875.—Jovellar.

Lo que traslado á V. E. para su noticia y que se sirva dar la mayor publicidad á la Real orden anterior.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Córdoba 8 de Mayo de 1875.—El Brigadier Gobernador, Carrillo.

Núm. 670.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Habiéndose acordado dejar sin efecto el día 30 del corriente mes el papel de Pagos al Estado que en sus diferentes precios circula en la actualidad, sustituyéndolo con el que nuevamente se ha elaborado, esta Administracion, de conformidad con lo que sobre este servicio le tienen ordenado los Centros superiores, pone en conocimiento del público:

1.º El día primero del próximo mes de Mayo estarán oportuna-

mente sustituidos todos los puntos de espendicion con las nuevas clases de papel de Pagos al Estado, el cual se pone á la venta sin el recargo del cincuenta por ciento que tenia el que caduca en fin del presente mes.

2.º El papel que resulte existente en la fecha de 30 del actual, en poder de particulares ó Corporaciones, y deseen cangearlo por el que nuevamente se pone en circulacion, lo solicitarán de la Direccion general de Rentas Estancadas por conducto de esta Administracion económica, acompañando el Papel con el nombre y rúbrica del interesado, número y fecha de su Cédula personal y uniéndole una factura, en la cual se hará constar las clases de papel, el número de pliegos y su numeracion respectiva, y

3.º Para la operacion de solicitar el cambio de papel se concede el improrrogable plazo de todo el mes de Mayo próximo venidero.

Córdoba 26 de Abril de 1875.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 671.

Seccion de Caja.—Deuda pública.

La Direccion general de la Deuda pública, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Las subastas establecidas por decreto de 26 de Junio de 1874 para el pago de los intereses y demás valores de la Deuda interior que en el mismo se expresan, y en el convenio celebrado con el Consejo de tenedores de la Deuda exterior para el abono de los cupones correspon-

dientes á los dos semestres de 1873 y primero de 1874, que fué aprobado por decreto de 12 de Enero del corriente año, han alterado la forma y los procedimientos que se seguian para el pago de las expresadas obligaciones. Las facturas de valores presentados al cobro en las Administraciones económicas no deben ya pagarse en las mismas; las correspondientes á la Deuda interior tienen necesariamente que presentarse en esta Direccion, si han de ser aplicadas á la subasta, y las de la Deuda exterior en la Comision general de Hacienda en Lóndres, previa su tema de razon en este centro directivo, á los efectos que se determinan en dicho convenio, y en la orden del Ministerio-Regencia de 11 de Febrero próximo pasado.

Para estos fines, sin embargo, no pueden utilizarse las facturas que por cupones presentados en las Administraciones económicas, obran en poder de los interesados, por que no ofrecen los medios necesarios de comprobacion en este Centro directivo. Los documentos cuya legitimidad puede desde luego comprobarse en el mismo y los que por lo tanto deben destinarse á los fines expresados, son los resguardos talonarios ó mitades de facturas que, debidamente autorizados, ha remitido esta Direccion á las respectivas Administraciones, los cuales por otra parte no tienen ya objeto en ellas, toda vez que no ha de verificarse su pago en las mismas. En su consecuencia, encargo á V. S. que llame por medio del «Boletín Oficial» de esa provincia á los tenedores de facturas de dicha clase, procedentes de la Administracion que está á cargo de V. S., al canje de

Alcaldia constitucional de Zuheros.

Distrito municipal de Zuheros. Presupuesto ordinario de 1874 á 1875. Periodo parcial de 1.º de Enero á 30 de Abril inclusive de 1875.

Extracto de la cuenta de ingresos y gastos de este distrito habidos en los cuatro meses de Enero á fin de Abril de referido año económico.

Ingresos.

Capítulos.	Artículos.	Pesetas.	Céntimos.
1.º	1.º	364	46
2.º	4.º	1296	20
3.º	1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 8.º	3529	10
7.º	7.º	115	79
10		553	66
Total ingresos.		5899	21

Gastos.

Capítulos.	Artículos.	Personal.	Material.	Total.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1.º	4.º	1593	46	1593
4.º	2.º	»	375	25
4.º	5.º	»	15	50
1.º	9.º	28	50	50
3.º	2.º	»	60	60
4.º	1.º	687	50	687
4.º	2.º	»	378	13
7.º	3.º	»	750	»
9.º	3.º	»	49	25
11	1.º	910	323	50
Total gastos.		3219	46	5192

Resúmen.

Constituyen los ingresos.	5899 21
Id. los gastos.	5192 59
Existencias para el mes siguiente.	706 62

El Alcalde, Francisco Cantero.—El Regidor interventor, Antonio Alcalá.—El Depositario, Francisco Arrebola.—El auxiliar Secretario, Manuel Romero.

Yo el infrascrito interventor del Ayuntamiento constitucional de esta villa, certifico: que el precedente extracto de cuenta de periodo parcial ordinario, está conforme con los datos que obran en los libros de intervencion de mi cargo.

Y para que conste con el visto bueno del Sr. Alcalde ordenador, firmo este en Zuheros á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Regidor interventor, Antonio Alcalá.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Cantero.

las mismas por los referidos resguardos, haciéndoles conocer que solo estos documentos pueden destinarse á los efectos indicados, con objeto de evitar las dificultades que la representacion de aquellas pueda ofrecerles; en la inteligencia de que, al hacer este canje ha de cuidar V. S. que se inutilicen convenientemente dichas facturas á manera que se vayan canjeando por los resguardos. Respecto de las inscripciones, bastará que esa Administracion se atenga á lo prevenido en la circular de 22 de Enero último.»

Lo que anuncio al público para conocimiento de los interesados, y que estos presenten sus facturas en la Caja de esta Administracion, para verificar su canje por los respectivos resguardos.

Córdoba 29 de Abril de 1875.
—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 642.

Departamento de Emision.—Teneduría del gran libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la carpeta resguardo de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel núm. 393, que representa los réditos devengados desde 1.º de Enero de 1825 por las láminas de deuda corriente al 5 por 100 no negociable números 28818 y 28987 de capital, la primera de 50863 reales 7 maravedises, á favor de la capellanía de Juan Garcia del Cerro en la Parroquial de la villa de Adamúz, y la segunda de igual cantidad y pertenencia, se anuncia al público para que la persona que tenga en su poder la espresada carpeta-resguardo la presente en este Departamento en el término de treinta dias contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 30 de Abril de 1875.—V.º B.º—El Director general Presidente de la Junta, Amblard.—El Jefe del Departamento,

Núm. 658.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

Don Juan Antonio Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1875 á 76, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia; en cuyo plazo las personas que gusten podrán enterarse de la clasificación que se ha hecho de sus respectivas riquezas y producir las quejas y reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia de que trascurrido no se oirá ninguna.

Y para su debida publicidad se fija el presente.

La Carlota primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan A. Cabello.—Francisco Medel, Secretario.

Núm. 660.

Don Juan Antonio Cabello, Alcalde constitucional de esta villa de La Carlota.

Hago saber: que por Juan Pedraza Pozo, de estos vecinos, se me ha dado parte que en la tarde de día 27 del corriente le fueron robadas dos caballerías de su propiedad en los olivares del molino del Albercon, término municipal de Santa Ella, donde se hallaban pastando, cuyas caballerías tienen las señas siguientes:

Una burra pelo negro, de buena alzada, de seis años, con el vientre blanco.

Una rucha pelo negro, mediana, de un año y el vientre blanco.

Recomiendo á las autoridades, sus dependientes y fuerza de la Guardia civil, se sirvan dar aviso de su captura á esta Alcaldía.

La Carlota 29 de Abril de 1875.—Juan A. Cabello.—Francisco Medel, Secretario.

Núm. 661.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza contribuyente de esta poblacion, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año econó-

mico de 1875 á 76, el Ayuntamiento que preside ha acordado se ponga de manifiesto por término de 15 dias en la Secretaría del mismo dicho Catastro, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios, si se considerasen perjudicados, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá petición alguna sobre él.

Montoro 29 de Abril de 1875.—Antonio E. Gomez.

Núm. 662.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Alhajas robadas en esta villa de siete y media á ocho y media de la noche del día 28 del actual, en la casa de D. Juan Pedro Castro Ventura, propietario de estos vecinos, Plaza arriba, 4, segun declaracion del interesado.

Cinco hilos de perlas, dos de ellos con joya de oro clavada con perlas, con su caja, otros dos con joya de plata sobredorada guarnecida de esmeraldas, y otro con una medalla de oro formando una custodia.

Cuatro anillos de oro en una caja.

Siete pares de zarcillos de oro, cada par en su caja, de ellos cuatro pares de lazo, unos aretes con perlas, y otros con topacios y unos botones con su asilla.

Un rosario de plata sobredorada con las cuentas de lo mismo y con un crucifijo.

Unas hebillas de las antiguas de plata con siete onzas.

Seis pares de corchetes de plata, de ellos tres grandes y tres pequeños.

Además unos dos mil reales, próximamente, en oro, plata y calderilla.

Espejo 29 de Abril de 1875.—El Alcalde, José Ramirez Pineda.

Núm. 666.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella y Director de su Pósito.

Hago saber: que para hacer pago del débito á el establecimiento del Pósito de este distrito de la cantidad de 160 fanegas y 18 cuartillos de trigo que por principal y creces le adeuda don José Rivilla y Serrano, vecino que fué de esta villa, he decretado

con arreglo á las facultades que me están conferidas por la vigente legislación del ramo, la venta en subasta pública de una casa embargada á el espresado dendor, calle Paraisos de esta villa, número 23 de orden de poblacion; linda por su derecha entrando con casa número 25 de Francisco Morales y Muñoz, por su izquierda con la del número 21 de los herederos de D. Alonso Sacarrero, y por su espalda con camino que nombran de las Camaretas, cuya finca tasada por los peritos, ha sido valorada en venta en la cantidad de 4605 pesetas.

Y una suerte de olivar al pago que nombran la Guijarrosa y sitio de las Cabras, compuesta de cinco aranzadas, que linda por el Norte con olivar de D. José Cabello y Lopez, vecino de la Rambla, por Levante con el camino que nombran de las dos Vigas, al Sur con olivar de los herederos del mismo Rivilla y Poniente con otro de don Juan de Llamas Salamanca, tasada por el perito en la cantidad de 937 pesetas y 50 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala capitular de esta villa el día 20 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de su tasacion.

Santaella 27 de Abril de 1875.—Antonio Maqueda—P. S. M., Saturnino Gomez, Secretario.

JUZGADOS

Núm. 665.

Juzgado de primera instancia de Priego de Córdoba.

D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio sobre robo á Pedro Barea Hidalgo, de esta ciudad, con morada en el partido rural de las Navas. Y como se ignore el paradero de las ropas y efectos sustraídos, los cuales á continuacion se espresan, he mandado por providencia de ayer hacerlo público por medio del «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», exhortando á las autoridades tanto civiles como militares y encargando á los agentes de policia judicial, que luego que tengan noticia del paradero de indicadas

ropas ó sus autores, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no mereciesen buen concepto.

Dado en Priego de Córdoba á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Efectos robados.

Once camisas de hombre, ocho de lienzo casero y tres de algodón.—Ocho calzoncillos, seis de lienzo de hilo y dos de algodón.—Ocho calcetas, cuatro de cáñamo y cuatro de algodón.—Una faja encarnada.—Un sombrero de felpa, tres chalecos, dos negros y uno azul y blanco á cuadros.—Unos calzones paño fino con ocho docenas de broches por ambos lados.—Otros blancos y negros.—Dos sábanas de siete varas cada una.—Una camisa de hilo para hombre, con encaje por el pecho y cuello, dos pañuelos de seda, dorado uno y blanco con pintas azules otro, unos botines.—Un abrigador de pañete encarnado.—Y una chaqueta de verano.

Núm. 667.

Juzgado de primera instancia de distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Juan del Rio, vigilante que ha sido del muelle de la estacion del ferro carril de esta ciudad, en la via de Belméz, el que parece ser de veinte y dos á veinte y tres años de edad, soltero, de estatura regular, mas bien delgado que grueso, con poca barba, color moreno, pelo negro, que su traje ordinario es pantalon, chaleco y chaqueta al uso de este pais, por término de veinte dias contados desde la insercion de esta, en la «Gaceta» de Madrid para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en el mismo por hurto de diez y siete kilogramos de calderilla; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Habiéndose acordado la detencion de dicho individuo, pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial que supiesen el paradero de Juan del Rio, procedan á su detencion y remision

á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Córdoba veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. — Valentín de Santiago y Fuentes. — El Escribano, Juan Manuel del Villar.

Núm. 683.

Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez á los herederos de don Antonio Parejo, Comisionado pagador que fué de la provincia de Córdoba en 1849, para que en el término de treinta días se presenten en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado á solventar un pliego de reparos de Tribunal de Cuentas del Reino, en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 27 de Abril de 1875.— El Ordenador, Eugenio Alau.

Núm. 613.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Escuela pública elemental completa de niños de Lledra, provincia de Badajoz, la cual ha de proveerse por oposicion conforme á la regla 10.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1838, hallándose dotada con el haber anual de 825 pesetas en concepto de personal, 206 y 25 céntimos para material, 206 y 25 céntimos por retribuciones (paga do todo, de fondos municipales) y casa.

Si hasta el día en que comienzen los ejercicios quedasen vacantes algunas otras Escuelas de las que deben darse por oposicion con arreglo á las disposiciones vigentes, se proveerán tambien sia anunciarse, segun prescribe la disposicion 4.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1830.

Tres días antes, por lo menos, de terminar un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la mencionada provincia, deberán los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Junta respectiva, con los documentos que acrediten su

buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la regla 13.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 ya citada.

Sevilla 22 de Abril de 1875.— El Rector.

Núm. 645.

ANUNCIO.

Recibidos en el día de hoy los datos referentes á la dotacion y emolumentos que tienen las Escuelas de niñas de Vilaflor y Puerto de Cabras, en la provincia de Canarias, y que se habian reclamarado á la Junta respectiva, segun se avisaba en el anuncio de las Escuelas vacantes en este Distrito universitario, fecha 9 del mes próximo pasado; he resuelto publicarlos en el siguiente cuadro, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y al mismo tiempo, para rectificar la cotacion personal de la primera de las dos Escuelas dichas, que por los antecedentes que obraban en esta Universidad era de 400 pesetas.

Vilaflor, 550 pesetas de personal, 20 de material y 25 de casa.

Puerto de Cabras, 414 pesetas de personal, 30 de material y 30 de casa.

Sevilla 1.ª de Mayo de 1875.— El Rector.

ANUNCIOS.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Venta de maderas de álamo.

Se abre licitacion por treinta días, para la venta de 194 álamos blancos y 478 negros señalados en la primera suerte nombrada del Tarayal y alameda negra contigua de la posesion de Moratalla, para su remate en el mejor postor desde las once á las doce de la mañana del 28 de Mayo de este año en las casas de Villaseca en Córdoba plazuela de don Gomez núm. 2, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. 6-3

Banco hipotecario de España.

Comision de Córdoba.

Reconocidos por el Gobierno de S. M. el Rey los derechos que adbuirio este Establecimiento por la ley de 2 de Diciembre de 1872, se ha encargado nuevamente de la cobranza de los pagarés de Bienes Nacionales, plazos al contado y vencimientos posteriores.

Los interesados en esta provincia hallarán sus obligaciones en casa del Sr. D. Pedro Lopez, Comisionado del Banco, donde podrán satisfacerlas con las formalidades de costumbre, ya sea en efectivo ó en Bonos del Tesoro, con arreglo á las enagenaciones de que procedan. 6-5

La suerte de tierra nombrada Chozuela de Vizcantar, situada en el de su nombre, término de Almedinilla, de cabida de 59 fanegas, 4 celemines, que hoy labra Francisco Sanchez y Ruiz, correspondiente al caudal de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Priego, se arrienda para desde el 15 de Agosto venidero: la persona que quiera interesarse en su arriendo podrá hacer sus proposiciones hasta el día 30 del presente en la casa-administracion, carrera del Aguila en Priego, en donde se le oirá y enterará de las condiciones. 3-1

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando

número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.